



**“2014, año de Octavio PAZ
OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/031/2014

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de noviembre de 2014; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Décima Octava Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de la Resolución sustanciada en el Recurso de Revisión RDA 3357/14 emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos respecto a la solicitud 151050009314.**
- 3.- Informe por parte de la Titular de la Unidad de Enlace referente a las solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al mes de octubre.**
- 4.- Asuntos Generales.**
- 5.- Toma de acuerdos.**

Preside la presente Sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.

2.- Revisión, discusión y análisis de la Resolución sustanciada en el Recurso de Revisión RDA 3357/14 emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos respecto a la solicitud 151050009314.

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del comité de Información lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500009314

Número de Expediente: RDA 3357/14

Fecha de Recepción: 5 de noviembre de 2014

Fecha de vencimiento: 20 de noviembre de 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Guanajuato.

Solicitud: "Actas de asambleas del cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014." **(SIC)**

Otros datos de facilitar su localización: El documento obra dentro en Procuraduría Agraria de la delegación Guanajuato con residencia en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, y que cuenta con un Visitador agrario en la la ciudad de Acambaro, Guanajuato.

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guanajuato:

"En observancia al criterio para las solicitudes de acceso a la información, en las que se requieren copias de las actas de asambleas celebradas en los núcleos agrarios, en poder de la propia institución, adoptado por el Comité de Información en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adjunto copia simple del oficio RC-0821/14 de fecha 26 de junio de 2014, donde se solicita a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "San Miguel", municipio de Acámbaro, estado de Guanajuato, la autorización de entrega de la información

requerida, así como copia simple del acta de comparecencia de fecha 1 de julio de 2013, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, ante el Ing. José Manuel Razo Mosqueda Visitador Agrario adscrito a la residencia de Celaya Gto, en donde se hace constar que no autorizan la entrega del documento solicitado por el peticionario."

Resolución:

"En razón de lo expuesto a lo largo de la presente resolución, se concluye que el agravio hecho valer por el particular consistente en la negativa de acceso a la información, derivada de la clasificación de la misma como confidencial, se encuentra fundado en parte.

En consecuencia, este instituto determina, con fundamento en el artículo 56 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que para el



caso que nos ocupa, lo procedente es la MODIFICA la respuesta otorgada por la Procuraduría Agraria a la solicitud de información presentada por el particular, y se le instruye a efecto de que lleve a cabo lo siguiente:

1.- Entregue al particular un versión pública de las Actas de Asamblea de cambio de Comisariado Ejidal de San Miguel de Acámbaro Guanajuato, de fechas 12 y 26 de marzo de 2014, en la que teste únicamente los datos personales que en ellas obren, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18, fracción II de la Ley de la materia, y los datos de carácter económico, contable o financiero exclusivos del ejido, con fundamento en la fracción I del mismo artículo.

2.- Emita, por conducto de su Comité de Información, una resolución por virtud de la cual, de manera fundada y motivada, confirme la clasificación de los datos testados en las versiones públicas que ponga a disposición, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación con este último fundamento de clasificación, es importante mencionar que, por cuanto hace al hombre de los ejidatarios que comparecen ante la Procuraduría Agraria, con el motivo de las actas de asamblea que versan sobre el camino del comisariado ejidal, los nombres de las personas en comento pudieran ser susceptibles de clasificación en carácter de confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Ello toda vez que los mismos forman parte de actas de asamblea, los cuales constituyen actos que, de acuerdo a los previsto por la Ley Agraria, es facultad tanto de los ejidatarios como del comisariado ejidal inscribirlos en el Registro Agrario Nacional. De tal suerte, solo en el caso de dichos actos no fueren inscritos en el Registro Agrario Nacional, los datos antes mencionados podrán ser valorados en la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

La procuraduría Agraria deberá hacer entrega de la información a través del correo electrónico aportado por el particular para oír y recibir notificaciones o bien, colocar la información en un sitio de internet y, por la misma vía, notificarle los datos que permitan su consulta." (SIC)

RESUELVE

"PRIMERO: Por las razones expuestas en los considerando de la presente resolución y, con fundamento en lo que establece el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se modifica la respuesta emitida por la Procuraduría Agraria.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 91 de su Reglamento, se instruye al sujeto obligado para que un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución y, dentro del mismo plazo, informe a este Instituto sobre su cumplimiento....". (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que con fundamento en los artículos 56, 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 91 de su Reglamento se da pronto cumplimiento a la



Resolución que recayó al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se recibió en el Sistema INFOMEX la solicitud de información 1510500009314, misma que a la letra dice:

“actas de asambleas de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014.” (SIC)

Otros datos para localizar la información:

“el documento obra dentro en Procuraduría Agraria de la delegación Guanajuato con residencia en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, y que cuenta con un Visitador agrario en la ciudad de Acambaro, Guanajuato.” (SIC)

3.- Que la Unidad de Enlace mediante el oficio UE/310/2014 y memorándum/057/2014, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Agraria en Guanajuato la información especificada en el numeral que antecede.

4.- Que la Delegación de la Procuraduría Agraria en Guanajuato mediante oficio Núm. SCA/099/2014, de fecha dos de julio del presente año, al respecto de la solicitud de información informó:

“ En observancia al criterio para las solicitudes de acceso a la información, en las que requieren copias de las actas de asambleas celebradas en los núcleos agrarios, en poder de la propia institución, adoptado por el Comité de Información en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adjunto copia simple del oficio RC-0821/14 de fecha 26 de junio de 2014, donde se solicita a los integrantes del Comisariado Ejidal poblado “San Miguel”, municipio de Acámbaro, estado de Guanajuato, la autorización de entrega de la información requerida, así como copia simple del acta de comparecencia de fecha 1 de julio de 2014, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, ante el Ing. José Manuel Razo Mosqueda, Visitador Agrario adscrito a la residencia de Celaya, Gto., en donde se hace constar que no autorizan la entrega del documento solicitado por el petionario.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y II; y 29 fracción III e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como artículo 70 fracción III de su Reglamento, respetuosamente, solicito a Usted someter al Comité de Información la respuesta que se otorga a la presente petición, a efecto de que resuelva sobre la procedencia de clasificación confidencial de la información solicitada.” (SIC)

5.- Que mediante oficio con número de folio CGD/DAASAT/1049/2014, de fecha dos de julio del año en curso, el Coordinador General de Delegaciones, validó la información proporcionada por el C. Delegado Estatal en Guanajuato.



6.- Que mediante resolución de fecha veintitrés de julio del año 2014, el Comité de Información resolvió:

“**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** realizada por la Delegación Guanajuato de la Procuraduría Agraria relacionada con la solicitud información 1510500009314, documentación que fue generada por el Ejido de San Miguel Acámbaro, Guanajuato, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante, anexando la respuesta otorgada por el C. Delegado de Guanajuato mediante oficio Núm. SCA/099/2014, de fecha dos de julio del presente año; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto.” (SIC)

7.- Que con fecha 15 de agosto de 2014, el Pleno el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos radico el Recurso de Revisión 3357/14.

8.- Que con fecha 17 de septiembre de 2014 el Pleno el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emitió Resolución al Recurso de Revisión 3357/14

CONSIDERANDOS

1.- Que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción IV de su Reglamento; así como, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es **COMPETENTE** para confirmar la **CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES** de la documentación que fue generada por el Ejido de San Miguel Acámbaro, Guanajuato **“actas de asamblea de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014”**, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, en la cual se protegen los datos personales relacionados con los nombres propios, datos patrimoniales y firmas de los ejidatarios; mismos, que son protegidos al



tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.- Que el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señala que se debe considerar confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativa al domicilio particular, al patrimonio, a la ideología, a la opinión política, así como, otras análogas que afecten su intimidad, circunstancias que son aplicables a la solicitud de información que nos ocupa; toda vez, que el nombre, el patrimonio y la firma es información concerniente a una persona física identificable.

III.- Que se agotó la formalidad de los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al solicitar a los Titulares de la Información el consentimiento expreso para entregar la información solicitada, obteniendo como resultado la respuesta de negativa de los titulares.

IV.- Del presente análisis y valoración de las constancias documentales, se desprende que los datos personales relacionados con los nombres propios, datos patrimoniales y firmas de los ejidatarios son susceptibles de clasificarse como **CONFIDENCIALES**, en virtud de que se considera que divulgar la información causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria.

V.- Que con fundamento en el artículo 43 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades, así como, los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se ordena la elaboración de la versión pública testando los nombres, datos patrimoniales y firmas de los ejidatarios de la documentación consistente en: ***“actas de asamblea de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014”***.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 29, 42, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Al tenor de los numerales 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos se **CONFIRMA LA CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES, NOMBRES PROPIOS, DATOS PATRIMONIALES Y FIRMAS DE LOS EJIDATARIOS** contenidos en los documentos: ***“actas de asamblea de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014”***



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades, así como, los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se ordena la elaboración de la versión pública testando los nombres y firmas de los ejidatarios de la documentación consistente en: **“actas de asamblea de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014”**.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto.

3.- Informe por parte de la Titular de la Unidad de Enlace referente a las solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes al mes de octubre.

Al pasar al punto número cinco del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del comité de Información lo siguiente

**INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE ENLACE EN EL SISTEMA INFOMEX DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.
CORTE DE INFORMACIÓN JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

I. Estado de solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace.

De conformidad con la información que se presenta en la tabla 1, durante el periodo del 01 al 31 de Octubre de 2014 la Unidad de Enlace ha recibido un total de 19 solicitudes, de las cuales se han concluido el 78.94% y en trámite se encuentran 21.05%.

**Tabla 1
Estado de Solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace**

Estatus	Número de solicitudes	% con respecto al total
Total de solicitudes recibidas	19	100.00
Solicitudes concluidas	15	78.94
Solicitudes en trámite	4	21.06

II. Solicitudes en proceso.

De conformidad con la información que se presenta en la tabla 2, de las solicitudes de acceso a la información que aún se encuentran en proceso, el 100.00% sigue en proceso de trámite en tiempo; ninguna ha sido prorrogada y, finalmente, la Unidad de Enlace no ha solicitado información adicional a peticionario alguno.

**Tabla 2
Solicitudes de información en proceso**

Estatus	Número de solicitudes	% con respecto al total
Total de solicitudes proceso	4	100.00
Solicitudes en proceso ordinario	4	100.00
Solicitudes con prórroga	0	0
Solicitudes con requerimiento de información adicional	0	0

III. Clasificación de las solicitudes concluidas.

De conformidad con la información que se presenta en la tabla 3, del total de solicitudes concluidas durante el periodo del 01 al 31 de octubre de 2014, el 26.31% han sido notificadas como acceso a la información y el 0.0% de las peticiones se ha notificado que la información está disponible públicamente.

Asimismo, 0.0% de las solicitudes está relacionada con información que es inexistente en los archivos de la Procuraduría Agraria, 0.0% como información reservada, 0.0% información parcialmente reservada, 0.0% información confidencial y 0.0% con información parcialmente confidencial.

Por otra parte, se observa que el 47.36% de las solicitudes han sido concluidas porque la Procuraduría Agraria no tiene competencia para responder la petición.

Así también, no hubo solicitudes concluidas por falta de respuesta del ciudadano que realiza la petición ni por duplicidad de solicitud, el 5.26% de las solicitudes no se le dieron trámite.

**Tabla 3
Número de solicitudes de información concluidas según su clasificación**

Clasificación	Número de solicitudes concluidas	% de solicitudes con respecto al total
Total de solicitudes concluidas	19	100.00
Acceso a la información	5	26.31
Información públicamente disponible	0	0.0
Reservada	0	0.0
Reservada Parcial	0	0.0
Confidencial	0	0.0



Confidencial Parcial	0	0.0
Inexistencia	0	0.0
Fuera del marco de la LFTAIPG	0	0.0
Incompetencia	9	47.36
Falta de respuesta del ciudadano	0	0.0
No se dará trámite	1	5.26
Envío de información por correo certificado	0	0.0

IV. Recursos de revisión y resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2014, se notificaron a la Unidad de Enlace 0 Recurso de Revisión y la Notificación de la Resolución del Recurso RDA 2607/14, referente a la solicitud 1510500007714.

4.- Asuntos Generales.

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador General y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 15:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.


LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA


MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE